

T A R I F A

De acuerdo a lo dispuesto con el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y conforme a los artículos 10-A, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y 39, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Chihuahua.

Es responsabilidad de cada Dependencia Municipal vigilar la correcta y oportuna aplicación de la presente Tarifa, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y normatividad aplicable.

I.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Primera revisión de planos. Costo por metro cuadrado de construcción, excepto autoconstrucción.	0.02	
2. Segunda revisión y posteriores de planos. Costo por metro cuadrado de construcción. Excepto autoconstrucción. (Cada revisión adicional a la primera), no podrá ser mayor a 5 UMAS.	0.01	
3. Permiso de construcción y de ampliación, de locales comerciales y de casas habitación, durante la realización de la obra. Costo por metro cuadrado:		

3.1	De casa y edificio habitacional.		
	a) Autoconstrucción.		Exento
	b) De 1 a 60 M ² .	0.1	30 días
	c) Ampliaciones de 1 a 60 M ² .	0.10	30 días
	d) De 61 a 100 M ² .	0.20	60 días
	e) De 101 a 150 M ² .	0.50	120 días
	f) De 151 a 200 M ² .	0.70	120 días
	g) De 201 a 250 M ² .	0.70	135 días
	h) De 251 a 300 M ² .	0.70	150 días
	i) De 301 a 350 M ² .	0.85	165 días
	j) De 351 a 400 M ² .	0.90	180 días
	k) De 401 M ² a 1,500 M ² .	1.00	210 días
	l) De 1,501 M ² en adelante.	1.10	Según calendario de ejecución
	m) Tratándose de vivienda vertical, será aplicable la tarifa correspondiente a la superficie de cada unidad habitacional incluida su área pro indivisa.		Según calendario de ejecución

Toda licencia de construcción habitacional regulados en el numeral 3.1, generará el cobro por disposición final de escombros por metro cuadrado de construcción autorizado. Excepto la autoconstrucción.		0.02	
3.2	De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones:		
	a) De 1 a 60 M ²	0.20	30 días
	b) De 61 a 100 M ²	0.30	60 días
	c) De 101 a 150 M ²	0.50	90 días
	d) De 151 a 200 M ²	0.60	120 días
	e) De 201 a 250 M ²	0.70	135 días
	f) De 251 a 300 M ²	0.80	150 días
	g) De 301 a 350 M ²	0.80	165 días
	h) De 351 a 400 M ²	0.90	180 días
	i) De 401 a 1,500 M ²	1.05	210 días
	j) Más de 1,500 M ²	1.20	Según calendario de ejecución

Toda licencia de construcción comercial y los regulados en el numeral 3.2., generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.04	
3.2.1 Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares).			
	a) Públicos	Exento	
	b) Privados	0.40	210 días
Las licencias amparadas en el inciso b) del numeral 3.2.1, generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	
3.2.2 Edificios destinados a la atención de la Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares).			
	a) Públicos	Exento	
	b) Privados	1.00	210 días
Las licencias amparadas en el inciso b) del numeral 3.2.2, generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	

	3.2.3 Edificios destinados a reuniones.		
	a) No lucrativos (Sindicatos, gremios y similares).	1.00	180 días
	b) Lucrativos (Salones de eventos, salones de fiestas infantiles, centros de convenciones, drive inn y similares).	2.00	210 días
Las licencias amparadas en el numeral 3.2.3 generarán el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	
	3.2.4 Edificios destinados al servicio público.	Exento	
	3.2.5 Edificios destinados a centros correccionales (cárceles, centros de detención y similares).	Exento	
	3.2.6 Mercados, centrales de abastos y similares.		
	a) Público	1.00	180 días
	b) Privado	2.00	210 días
Las licencias amparadas en el numeral 3.2.6 generarán el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	

3.2.7 Las estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción por metro cuadrado.	2.00	
La vigencia se contabilizará igual que el apartado 3.2 de Locales Comerciales, en razón de los metros de construcción.		
Toda licencia a la que se refiere el numeral 3.2.7, gasolineras, gaseras y similares, generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.03	
3.2.8 Edificaciones en la modalidad de conjunto urbano (dos o más usos distintos en el mismo predio).	0.03	Según calendario de ejecución
4. Por renovación de licencia, cuando la construcción no se concluya en el tiempo asignado en el permiso original, por metro cuadrado.		

4.1. De casa y edificio habitacional:		
a) De 11 M ² en adelante	0.06	30 días
4.2 De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones señalados en el apartado 3 y 5 de las Licencias de Construcción:		
a) De 1 a 60 M ²	0.08	30 días
b) De 61 a 100 M ²	0.08	45 días
c) De 101 a 400 M ²	0.08	60 días
d) De 401 a 1500 M ²	0.08	90 días
5. Construcción, adecuaciones y mejoras de viviendas, de locales comerciales y de otros inmuebles.		
5.1 Cambio de techumbre por M ² habitacional.	0.10	30 días
5.2 Cambio de techumbre por M ² comercial.	0.15	30 días
5.3 Demolición de casas habitación, de locales comerciales, etc., costo por metro cuadrado.	0.08	30 días

	5.4 Construcción de áreas recreativas, de albercas, de canchas de juego, etc., costo por metro cuadrado.	0.10	30 días
	5.5 Remodelaciones interiores de fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura, costo por metro cuadrado.	0.20	60 días
	5.6 Construcción y/o ampliación de bodegas, costo por metro cuadrado.		
	a) De 1 m ² a 100 m ²	0.20	30 días
	b) De 101 m ² a 200 m ²	0.30	60 días
	c) De 201 m ² a 300 m ²	0.60	90 días
	d) De 301 m ² a 1500 m ²	0.80	120 días
	e) De 1500 m ² en adelante	1.00	Según calendario de obra
	5.7 Construcción y/o ampliación de tejabanos, costo por metro cuadrado.		
	a) De 1 m ² a 100 m ²	0.10	30 días
	b) De 101 m ² en adelante	0.20	60 días

	5.8 Construcción y/o ampliación de centros o plazas comerciales, estos últimos con demanda superior a 7 cajones, costo por metro cuadrado.		
	a) De 1 M ² a 100 M ²	0.30	60 días
	b) De más de 100M ² a 200 M ²	0.60	90 días
	c) De 201 M ² a 300 M ²	0.70	120 días
	d) De 301 M ² a 1500 M ²	0.80	150 días
	e) De más de 1500 M ²	1.00	Según calendario de obra
	5.9 Edificios destinados a la industria en general, tales como fábricas, naves industriales, talleres, plantas procesadoras, empacadoras, bodegas y similares, costo por metro cuadrado.	1.00	210 días
	5.10 Edificios destinados a:		
	a) Hoteles, moteles, dormitorios, casas de huéspedes y similares, costo por metro cuadrado.	1.30	150 días

	b) Conventos, iglesias, templos, asilos y similares.	Exento	150 días
	c) Otros no contemplados en los puntos anteriores, 1.5% del presupuesto de la Construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.		
	5.11 Construcción de estructuras para antena de telecomunicaciones y radio comunicaciones, así como antenas de telefonía celular y similar:		
	a) Instalación de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, así como antenas de telefonía celular y similar de cualquier tipo, por unidad. Cuota única.	1,750.00	60 días
	b) Instalación de antenas del tipo arriastradas de no más de 12 metros de altura para radio comunicación de usos particular.	500.00	60 días

	c) Renovación a través de constancia de seguridad estructural (instalada o por instalar).	100.00	Anual
	d) Revisión de planos.	5.00	
	5.12 Construcción de subestaciones eléctricas, costo por metro cuadrado de desplante.	0.30	90 días
	5.13 Instalaciones temporales (carpas, circos, lonas, teatros, etc.), costo por día:		
	a) Circos y teatros.	10.00	
	b) Carpas y lonas (por carpa).	1.00	
	Toda licencia de construcción regulada en los numerales del 5.1 al 5.12 genera el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado. No aplicará si se trata de dependencias destinadas al servicio público.	0.02	
	5.14 Cubiertas con fotoceldas para el aprovechamiento de energía solar.	0.05	60 días

6. Rompimiento de pavimento, concreto, terracería o apertura de zanjas en la vía pública, por metro lineal, y hasta un metro de ancho. No se autoriza reposición del particular en caso de concreto.			
	a) De asfalto con reposición por parte del Municipio.	10.00	30 días
	b) De concreto con reposición por parte del Municipio.	15.00	30 días
	c) Sin reposición por parte del Municipio.	2.00	30 días
	d) Material de terracería.	1.00	30 días
	e) Renovación por concepto de rompimiento de pavimento, concreto, terracería o apertura de zanjas en la vía pública, por metro lineal y hasta un metro de ancho.	0.2	30 días

Toda licencia de construcción regulada en el numeral 6, genera el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.03	
7. Construcción de topes, costo por metro lineal.		4.00	30 días
8. Reposición o construcción de:			
a)	Bardas habitacional o comercial, costo por metro lineal.	0.15	30 días
b)	Banquetas habitacional o comercial, costo por metro cuadrado.	0.10	30 días
c)	Muro de contención, habitacional o comercial, costo por metro lineal.	0.30	30 días
Toda licencia de construcción regulada en el numeral genera el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.03	
9. Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc.			
a)	En áreas de maniobras y de circulación, costo por metro cuadrado.	0.40	30 días

b) En áreas para cajones de estacionamiento, costo por metro cuadrado.	0.20	30 días
10. En áreas para mejoramiento de terreno y/o terracerías, será bonificable al permiso de construcción de obra en el mismo lote, sin que exceda el valor de la propia licencia de construcción o en los derechos de urbanización, costo por metro cuadrado. El derecho podrá ser acreditado a terceros siempre y cuando presente previamente a la emisión de la licencia, convenio o acuerdo de asociación, demostrando el interés jurídico correspondiente.	0.06	
11. Subdivisión de lotes Entendidos como tal la partición de un predio en dos o más fracciones de terreno que no requiere el trazo de vía pública ni de obras de urbanización. El lote o lotes resultantes de la subdivisión no podrán ser de menor superficie al lote mínimo establecido en la zona en la que se ubique el predio a subdividir.	20.00	

Costo por el trámite de subdivisión de lotes.			
12. Fusión de lotes. Entendiéndose como tal, la unión de dos o más predios colindantes para formar uno solo.		20.00	
Costo por el trámite de fusión de lotes.			
13. Segregación de lotes. Separar o apartar uno o más lotes de otro de mayor extensión del que originalmente formaba parte, por medio del trazo de alguna vía pública o infraestructura realizada por algún ente público.			
13.1	Costo por trámite de segregación de lotes urbanos.	50.00	
13.2	Costo por trámite de segregación de lotes suburbanos o rústicos según lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2040 y siempre y cuando la superficie no exceda los 900 metros cuadrados de terreno.	25.00	

14. Construcción de panteones privados			
a) Fosas		3.00	
b) Andadores y banquetas. Costo por metro cuadrado.		0.10	

II.- POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PRESTADOS LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

Descripción		Número de veces el Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Subdivisión, fusión de lotes.		
1.1 Costo por trámite de fusión o subdivisión de lotes rústicos siempre y cuando la superficie sea mayor a 900 metros cuadrados.		25.00
1.2 Costo por trámite de fusión o subdivisión de lotes suburbanos, siempre y cuando la superficie sea mayor a 900 metros cuadrados.		25.00

2. Segregación de lotes.	
Entendiéndose como tal la acción de separar o apartar uno o más lotes de otro de mayor extensión del que originalmente formaba parte, sin que medie de por medio del trazo de alguna vía pública o de obras de urbanización.	
2.1 Costo por trámite de segregación de lotes rústicos siempre y cuando la superficie sea mayor a 900 metros cuadrados.	25.00
2.2 Costo por trámite de segregación de lotes suburbanos siempre y cuando la superficie sea mayor a 900 metros cuadrados.	25.00
3. Servicio de permiso de Usuario Avanzado dentro de la plataforma del SIGMUN	50.00

VENTA DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

Clave	Descripción	Calidad	Formato	Calidad	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
ig001	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 (alguna zona de la ciudad)	Color	Carta	Bond	3.00
ig002	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 (alguna zona de la ciudad)	Color	Doble Carta	Bond	6.00
ig003	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 (alguna zona de la ciudad)	Color	900*600	Bond	9.00

ig004	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 (alguna zona de la ciudad)	Color	900*600	Acetato	12.00
ig005	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 (alguna zona de la ciudad)	Color	900*1200	Bond	15.00
ig006	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 (alguna zona de la ciudad)	Color	900*1200	Acetato	18.00
ig007	Imagen Satelital 2001, 2003, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 Esc 1:30 000 (de la ciudad)	Color	900*1200	Bond	15.00
ig008	Imagen Satelital 2001, 2003, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 Esc 1:25 000 (de la ciudad)	color	900*1200	Bond	15.00

ig009	Imagen Satelital 2001, 2003, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 Esc 1:25 000 (de la ciudad)	b/n	900*1200	Bond	15.00
ig010	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 Esc 1:30 000 (de la ciudad)	Color	900*1200	Acetato	18.00
ig011	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 Esc 1:30 000 (de la ciudad)	b/n	900*1200	Acetato	18.00
ig012	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007,2014 Esc 1:25 000 (de la ciudad)	Color	900*1200	Acetato	18.00
ig013	Imagen Satelital 2001, 2004, 2012 o Aerofotografía 2007, 2014 Esc 1:25 000 (de la ciudad)	b/n	900*1200	Acetato	18.00

ip001	Plano de la Ciudad Sectorizado (1:30 000)	Color	910*1200	Bond	7.50
ip002	Plano de la Ciudad Sectorizado (1:20 000)	Color	910*2200 (2)	Bond	10.00
ip003	Propuesta General (carta urbana)	Color	900*1200	Bond	15.00
ip004	Corredores Urbanos (existentes y propuesto)	Color	900*1200	Bond	11.00
ip005	Elementos de alto riesgo	Color	900*1200	Bond	11.00
ip006	Patrimonio natural y construido	Color	900*1200	Bond	11.00
ip007	Infraestructura: Eléctrica, Gas y Ferrocarril	Color	900*1200	Bond	11.00
ip008	Infraestructura Hidráulica y Sanitaria	Color	900*1200	Bond	11.00
ip009	Estructura Vial	Color	1200*900	Bond	11.00

ip010	Centro Histórico	Color	900*600	Bond	11.00
ip011	Límite del Centro de Población	Color	900*1200	Bond	11.00
Dg001	Imagen Satelital por cuadrante del 2001 o 2004 (5.67 Km².)	Color	Digital, Pan Sharpened, Resolución 1mt. 8bits		40.00
Dg002	Imagen Satelital por cuadrante del 2001 o 2004 (5.67 Km².)	b/n	Digital, Pancromática, Resolución 1mt. 8bits		40.00
Dg003	Plan Parcial del Centro y Plan Director (2 CD)		Digital, Documento .PDF		15.00
Dg004	Plano de Ciudad		Digital (Vectorial)		60.00

III.- SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de vivienda de interés social se aplicará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya

quedado condicionado en Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua que se destine para construcción de vivienda de ese tipo.

Será considerada vivienda de interés social aquella cuyo valor al término de su construcción, no exceda del valor de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes, en los términos del Código de Edificación de Vivienda según lo establecido en su 3a Edición.

HABITACIONAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Fracc. con lote de 120.00M ² o menor.	21,420.00 UMA/ ha.	23,364.00 UMA/ha.
Fracc. con lote de 120.01 a 200.00 M ² .	23,282.00 UMA/ha.	26,807.00 UMA/ha.
Fracc. con lote de 200.01 a 300.00 M ² .	28,539.00 UMA/ha.	32,234.00 UMA/ha.
Fracc. con lote mayor de 300.01 M ² .	33,571.00 UMA/ha.	36,622.00 UMA/ha.

COMERCIAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Fracc. con lote cualquier tipo	33,571.00 UMA/ha.	36,626.00 UMA/ha.

INDUSTRIAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Cualquier tipo	13,428.00 UMA/ha.	14,649.00 UMA/ha.

CAMPESTRE: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Requerida por normatividad
1,526.00 UMA/ha.

En los casos de condominios, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión y fusión de áreas comunes y privativas.

Descripción	Número de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, se causará el 50% del derecho de supervisión de las obras de urbanización, sobre la superficie total del proyecto. Si la modificación planteada impacta más del 25% del total de los lotes, causará el 25% del derecho sobre la superficie total del proyecto. Si la modificación impacta menos del 25% de la geometría, causará el correspondiente a la superficie modificada.	
1. Modificaciones a la razón social o propietario del proyecto originalmente autorizado.	100.00

2. Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos costo único por hectárea.	20.00
3. Modificación de anteproyecto aprobado por Comisión de Regidores (único).	5.00
4. Revisión de Proyecto Ejecutivo de Fraccionamientos costo único por hectárea.	35.00
5. Revisión de Proyecto Ejecutivo de Condominio Vertical (costo por metro cuadrado).	0.01
6. Revisión de estudios de planeación.	30.00
7. Costo por trámite de estudio de impacto urbano y ambiental.	15.00
8. Costo por trámite y revisión de plan maestro de urbanización.	30.00
9. Expedición del número de Registro Único de Desarrollador.	30.00
10. Actualización del número de Registro Único de Desarrollador.	10.00
11. Modificación del número del Registro Único de Desarrollador.	10.00

IV.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR PAQUETES

En los derechos de construcción para vivienda hasta 300 metros cuadrados de construcción, en paquete de un mínimo de veinte viviendas, la vigencia se dará según la siguiente tabla, agregando 30 días adicionales por cada veinte viviendas, según su superficie de acuerdo con lo establecido en el apartado I, Licencias de Construcción de esta Ley.

	Descripción	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
	1. Derechos de construcción para viviendas nuevas de hasta 300 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de veinte viviendas:		
	1.1 Valor del permiso, costo por metro cuadrado.		
	a)De 1 a 60m ²	0.10	180 días
	c)De 61 a 100	0.20	200 días

	d)de 101 a 150	0.50	250 días
	e) de 151 a 200	0.70	300 días
	f) De 201 a 250	0.70	350 días
	g)de 251 a 300	0.70	400 días
	1.2 Revisión de planos, costo por metro cuadrado.	0.02	
	1.3 Constancia de alineamiento por inmueble.	2.00	
	a) Comercios y Servicios.	5.00	
	b) Lotes mayores de 500 m².	15.00	
	1.4 Asignación de número oficial por vivienda.	2.00	
	a) Para nuevos fraccionamientos: 1-25 viviendas es igual a 1 bloque 1-50 viviendas es igual a 2 bloques 1-75 viviendas es igual a 3 bloques Bloques de cada 25 viviendas.	10.00	
	1.5 Certificado de uso de suelo, por paquete de vivienda.	5.00	
	2. Renovaciones de licencias, cuando las construcciones o algunas de ellas no se inicien o concluyan en el tiempo asignado, por metro cuadrado.	0.06	60 días

Los beneficios a que se refieren los puntos 1.3, 1.3 inciso a) y b), 1.4 inciso a) y 1.5, serán aplicables al tipo de vivienda a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

V.- CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS

Concepto	Número de veces De Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Autorización de Inhumación.	10.00
2. Temporalidad:	
a) Plazo de 7 años.	18.00
b) Plazo de 14 años.	24.00
3. Autorización de Exhumación.	6.00
4. Traslado de restos humanos.	6.00
5. Por permisos de construcción de monumentos se causarán de acuerdo a lo siguiente:	
a) Barandal o jardinera.	1.00
b) Instalación de lápida.	2.00
c) Placa u ornamento para lápida.	1.00
d) Monumento.	5.00

e) Placa de cemento con o sin revestimiento de cerámica.	1.00
f) Reinstalación y/o reparación.	1.00
6. Por servicios de Inhumación en apertura de fosa.	
a) Un espacio.	25.00
b) Dos espacios.	41.00
c) Gaveta sencilla.	74.00
d) Gaveta doble.	114.00
e) Un espacio infantes.	4.50
7. Por los servicios de Exhumación en apertura de fosa.	25.00
8. Cierre de fosa en Inhumación o Exhumación.	
a) Cierre con tierra.	5.00
b) Cierre con tierra y sello de cemento.	7.00
c) Cierre con tierra infantes.	4.50
9. Autorización de inhumación en nichos municipales.	5.00
10. Nichos.	
a) Espacio para 4 personas	67.00
b) Espacio para 6 personas	100.00

VI.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y RASTROS MUNICIPALES

A) SERVICIOS DESARROLLO RURAL

1. Mostrenquería, por bovino o equino y especies menores.	
a) Multa para ganado vacuno mayor.	12.50
b) Multa para ganado bovino y equino.	12.50
c) Multas para ganado vacuno menor.	6.00
d) Multas para ganado asnal.	6.00
e) Multas para ganado menor.	2.00
f) Multas por falta de resello en canales de porcino y bovinos, por canal.	10.00
2. Alimentación, por día o fracción.	0.70
3. Transportación.	4.50
4. Mostrenquería, reincidencia en multas.	
a) Multa para ganado vacuno mayor.	25.00
b) Multa para ganado bovino y equino.	25.00
c) Multas para ganado vacuno menor.	12.00

d) Multas para ganado asnal.	12.00	
e) Multas para ganado menor.	4.00	
5. Expedición de pases de movilización de ganado.		
De acuerdo con lo dispuesto por Artículo 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua*, que literalmente indica: "<u>Artículo 83.- El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente...</u>" se autorizan los siguientes conceptos, tarifas, por número de cabezas; e importe en los términos siguientes:	*Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua. Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 12 de diciembre de 2015.	
Concepto	No. de Cabezas	Importe por pase \$
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00

	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00

	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00

Las cuotas para los demás servicios que se presten y que no estén especificados en la presente tarifa, serán fijadas por el H. Ayuntamiento tomando en consideración su costo.

B) PROGRAMAS DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Trabajos de Labranza:	
a) Barbecho, Ha.	8.00
b) Rastreo, Ha.	6.00
c) Tractor D-6, hora máquina	8.00
d) Moto-conformadora, hora máquina.	8.00

VII.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Legalización de firmas, expedición de constancias y certificación de documentos:		
a) Alta de director responsable de obra.	15.00	

b)	Refrendo de perito constructor.	8.00	
c)	Constancia de perito constructor.	6.00	
d)	Altas de perito valuador y catastral.	15.00	
e)	Refrendos de perito valuador y catastral.	8.00	
f)	Constancias de perito valuador y catastral.	6.00	
g)	Alta de director responsable en urbanismo.	15.00	
h)	Refrendo de perito en urbanismo.	8.00	
i)	Constancia de perito en urbanismo.	6.00	
j)	Certificación de licencia de construcción.	1.00	
k)	Constancia de terminación de obras.	5.00	
l)	Constancia de trámite crediticio, por metro cuadrado de construcción.	0.10	
m)	Constancia de factibilidad.	10.00	
n)	Constancia de factibilidad para predios rústicos con superficie menor a 900m ² . Entendiéndose por lote rústico aquel que se encuentra fuera del límite del Centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines de agricultura, forestal y similar.	25.00	
o)	Por acto de certificación.	5.00	

p)	Por hoja certificada.	0.10	
q)	Alta al padrón de proveedores.	15.00	Anual
r)	Refrendo al padrón de proveedores.	15.00	Anual
s)	Pago único de proveedores.	3.00	
t)	Constancia de registro de solicitud ante la Junta de reclutamiento.	1.50	
u)	Constancia de no haber tramitado la cartilla.	1.50	
v)	Altas de perito valuador y catastral.	15.00	
w)	Refrendos de perito valuador y catastral.	8.00	
x)	Constancias de perito valuador y catastral.	6.00	
2. Costo por adquisición de bases de licitación.			
a)	Por adquisición de bienes y servicios.	20.00	
b)	Por concesiones.	200.00	
3. Costo de participación en licitaciones de obra pública.		20.00	
4. Costo por visita adicional a predios por la elaboración de avalúos fiscales e inspecciones catastrales por inconformidad de los contribuyentes:			

a)	Por visita adicional en predios urbanos y suburbanos.	2.00	
b)	Por visita adicional en predios rústicos.	5.00	
5. Copia simple de plano catastral, de la nota de traslación de dominio o de otro documento que obre en el expediente catastral y que haya sido generado o autorizado por la Tesorería Municipal. Costo por hoja.		2.00	
6. Certificación de avalúos o dictámenes de valor para efectos fiscales con base a la siguiente tarifa:			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Cuota Variable
0.00	\$100,000.00	2.00	
100,000.01	\$250,000.00	2.00	0.625 al millar del excedente
250,000.01	\$2'500,000.00	4.00	0.625 al millar del excedente

2'500,000.01	\$5'000,000.00	21.00	0.375 al millar del excedente
5'000,000.01	\$20'000,000.00	33.00	0.250 al millar del excedente
20'000,000.01	En adelante	45.00	0.200 al millar del excedente

7. Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor para efectos fiscales, se cobrará el 2 al millar sobre el valor del avalúo o 5 veces la unidad de medida y actualización en valores menores a \$133,000.00.		
8. Elaboración de planos catastrales de lotes urbanos por cada 30 m ² de construcción.	2.00	
9. Cédula Catastral.	2.00	
10. Certificado de residencia.	1.50	
11. Certificado de antecedentes policiacos.	0.25	
12. Certificado de modo honesto de vivir.	1.50	
13. Certificado de identificación.	0.25	
14. Certificado de no adeudo de Impuesto Predial.	1.50	

15. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Municipio de Chihuahua (Constancia de no adeudo de impuestos, derechos y contribuciones municipales). Su entrega se realizará 5 días posteriores a la fecha de recepción de los requisitos solicitados.		2.00	
16. Cancelación de gravamen en el Registro Público de la Propiedad por cada registro inscrito.		4.00	
17. Por reexpedición de factura electrónica por causas atribuibles al contribuyente		0.50	
18. Licencia de uso de suelo.			
18.1	Uso habitacional.	10.00	
18.2	Comercio y servicios.		
a)	Para comercio vecinal	10.00	
b)	Para comercio distrital.	20.00	
c)	Escuelas y guarderías privadas.	20.00	
18.3	Uso industrial.	40.00	
18.4	Para vinos y licores, expendio de cerveza, para restaurante-bar, centros nocturnos, salones de eventos.	30.00	
18.5	Velatorios y funerarias.	30.00	

18.6	Gasolineras, gaseras, panteones, recolectoras de desechos tóxicos y otros giros específicos.	40.00	
19.	Constancia de alineamiento de predios.	5.00	
20.	Constancia de asignación de número oficial.	2.00	
21.	Certificación de nombre de calles.	10.00	
22.	Certificado de localización de muebles o inmuebles.	4.00	
23.	Certificación de medidas y colindancias en áreas urbanas:		
a)	Pedio de 0 a 500 metros cuadrados.	25.00	
b)	Pedio de 500.01 metros cuadrados a 2 hectáreas.	42.00	
c)	Pedio de 2.01 hectáreas a 5 hectáreas.	68.00	
d)	Para predios mayores a 5.01 hectáreas, se cobrará por cada hectárea adicional 5 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).	68.00	
24.	Revisión y dictamen técnico para la modificación y actualización de los planes y programas municipales de desarrollo urbano.	50.00	

25. Revisión y dictamen técnico para modificaciones menores a los planes municipales de su competencia, tales, como cambio de uso de suelo, cambios en la densidad e intensidad de su aprovechamiento, adecuaciones menores a la estrategia vial o el cambio en la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no sean de impacto significativo, no se modifique el límite del Centro de Población, no se afecten las características de la estructura urbana prevista en el instrumento, ni se altere la delimitación.	20.00	
26. Costo por trámite de Certificación de Seguridad y Operación.	5.00	
27. Costos por derechos del Dictamen de Seguridad y Operación.	80.00	
28. Costo por placa de aforo.	30.00	
29. Constancia de zonificación de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.	40.00	
30. Constancia de zonificación para usos especiales, como gasolineras, gaseras y empresas de alto riesgo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.	90.00	

VIII.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Descripción		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Frente a aparatos estacionómetros:			
a)	Por hora.	0.10	
b)	Por mes.	6.40	
c)	Por semestre.	36.00	
2. Por uso de la vía pública.			
a)	Por metro lineal subterráneo.	0.20	Anual
b)	Por metro lineal aérea.	0.40	Anual
c)	Instalación por poste (por unidad).	100.00	
d)	Uso de la vía por poste.	5.00	Anual
e)	Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. Ejemplo: postes troncocónicos, torres estructurales para alta y media tensión (por unidad).	100.00	

Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.			
3. Por uso de la infraestructura propiedad del Municipio por ductos para telefonía, fibra óptica y para televisión por cable, y por tuberías para suministro de gas natural, por metro lineal subterráneo.		0.50	Anual
Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.			
4. Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por unidad).		50.00	Anual
5. Por uso de la vía pública por casetas de taxis.		15.00	Anual
6. Trámite para uso de la vía pública mediante mecanismos de acceso controlado (incluye dictamen de análisis urbano).			
a)	Por autorización solicitada por el comité de vecinos.	50.00	
b)	Por renovación solicitada por el comité de vecinos.	25.00	Anual

c)	Autorización en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso, solicitado por el comité de vecinos. o renovación en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso.	50.00	
d)	Renovación en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso, solicitado por el comité de vecinos	25.00	Anual
e)	Autorización en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso, solicitado por el promotor.	50.00	
f)	Renovación en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso, solicitado por el promotor.	25.00	Anual
7. Por riesgo de quebranto de seguridad estructural de la calle por apertura de zanjas y otros (pavimento asfáltico, hidráulico, sub base y base estructural de la calle, banquetas, camellones, etc.), por metro lineal.		0.35	
8. Terrazas			
a)	Terrazas sin consumo de alcohol por metro cuadrado.	0.2	

	b)	Terrazas con consumo de alcohol por metro cuadrado.	0.7	
	c)	Otros.	25.00	

IX.- POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL

Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, se establecen las siguientes tarifas:

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado:		

	En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota por metro cuadrado.	10.00	
a)			
	Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos. Cuota por metro cuadrado, por día.	0.30	
b)			
c)	Banderas publicitarias semifijas	5.00	90 días
2. Constancia de seguridad estructural (instalados o por instalar).			
2.1 Unipolar.			
	a) Pantalla de 12.8m * 8.0m	75.00	Anual
	b) Pantalla de 12.8m * 3.8m	75.00	Anual
	c) Pantalla electrónica	150.00	Anual
2.2 Cartelera.		75.00	Anual
	a) Pantalla electrónica	150.00	Anual

	2.3 Paleta.	30.00	Anual
	2.4 Bandera.	30.00	Anual
	2.5 Adosados a fachada.	30.00	Anual
	2.6 Colgantes.	30.00	Anual
	2.7 Mixtos.	30.00	Anual
3. Por instalación de anuncios nuevos. Cuota Única.			
	3.1 Unipolar.		
	a) Pantalla de 12.80m * 8.0m	600.00	
	b) Pantalla de 12.80m * 3.8m	600.00	
	3.2 Cartelera.	600.00	
	3.3 Paleta.	200.00	
	3.4 Bandera.	200.00	
	3.5 Adosados a fachada.	60.00	
	3.6 Colgantes.	60.00	
4. Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será:			
	4.1 Unipolar.	46.00	
	4.2 Cartelera.	46.00	
	4.3 Paleta.	18.00	

4.4 Bandera.	18.00	
4.5 Adosado a fachada.	6.00	
4.6 Colgantes.	6.00	
5. Costo por trámite administrativo para la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del presente apartado.	5.00	
6. Instalación en la vía pública de anuncios de propaganda, publicidad y señalización en desarrollos y fraccionamientos habitacionales en etapa de construcción y comercialización, previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y hasta por un máximo de 280 días. Cuota por día por unidad instalada.		
6.1 Señales Menores.	0.40	
6.2 Señales mayores.	0.50	
7. Sanción por renovación extemporánea de licencias de anuncios publicitarios (constancias de seguridad estructural), por un día, en un máximo de 730 días de retraso.	0.40	
8. Instalación en la vía pública de anuncios de destino para edificaciones comerciales de nueva creación, previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y hasta por un máximo de 180 días. Cuota por día por unidad instalada.	4.00	

9. Por autorización en anuncios publicitarios Unipolar y Cartelera para sustitución de la carátula, vista o pantalla por una pantalla electrónica.	150.00	
--	--------	--

X.- SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, por la prestación del servicio de alumbrado público que el municipio otorga en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común.

La base es el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, equivalente a todos los gastos que le genera al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal. Se entiende como costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, la suma de los últimos 12 meses de los siguientes conceptos:

- I. **Suministro de la energía eléctrica.** El pago a las empresas u organismos suministradores de energía eléctrica por el concepto de este servicio público.
- II. **Mantenimiento.** Gastos derivados del mantenimiento, reparación, conservación e instalación de todo el equipo que se requiere para prestar el servicio de alumbrado público, realizados directamente por el municipio y/o a través de terceros.
- III. **Gastos operativos y administrativos.** Se integra por el desembolso para el pago del personal involucrado directamente en la prestación del servicio y los recursos materiales utilizados por el municipio y/o terceros.
- IV. **Infraestructura.** Los gastos derivados de la ampliación y modernización de la infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público.

Para los efectos de los incisos anteriores, los últimos 12 meses son aquellos previos al mes de octubre del año en el que se realiza el cálculo, incluyendo este último.

La suma total antes referida podrá ser traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año inmediato anterior.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la cantidad que resulte de dividir el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público actualizado en la prestación de este servicio, entre el número de cuentas catastrales registradas en el Municipio.

El resultado será dividido entre doce y el importe que resulte de esta operación será el que se cobre al usuario. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa DAP} = \frac{1}{12} \frac{((\text{SEE} + \text{M} + \text{GOA}) * (\text{INPCsept-1} / \text{INPCsept-2}) + 1)}{\text{NCC}}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

Tarifa DAP: Tarifa aplicable al derecho de alumbrado público

SEE: Suministro de la Energía Eléctrica

M: Mantenimiento

GOA: Gastos operativos y administrativos

I: Infraestructura

INPC1: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre 2021

INPC2: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre 2020

NCC: Número de cuentas catastrales

La aplicación de la fórmula descrita en los párrafos anteriores se traduce para el ejercicio fiscal 2022 en la cantidad de \$60.78 mensual, por lo que se cobrará una tarifa fija mensual de .68 UMAS, misma que será pagada por todos los sujetos de este derecho, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa fija mensual	Tarifa fija bimestral
DAP	.68 UMAS	1.36 UMAS

La recaudación del pago de derechos por el servicio de alumbrado público se realizará cuando los beneficiarios sean propietarios o poseedores de inmuebles dentro del territorio del municipio, conforme a lo siguiente:

- I. La tarifa a pagar por los beneficiarios del servicio público se podrá pagar directamente a la tesorería del municipio o se podrá incluir en el recibo de luz del organismo suministrador de energía eléctrica con la que el municipio haya celebrado convenio para tal efecto.
- II. El pago será mensual, o bimestral si la recaudación la hace la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.
- III. El pago será bimestral o anual si se hace por conducto de la tesorería del municipio.

Para efectos del cobro de este servicio, el Municipio podrá celebrar convenios con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio.

Si la empresa suministradora de energía eléctrica lleva a cabo la recaudación del derecho de alumbrado público, esta lo aplicará a la facturación mensual o bimestral por alumbrado público, y si existieran

remanentes y/o excedentes, el saldo deberá reintegrarse a la tesorería del Ayuntamiento y ésta lo aplicará a la mejora continua del sistema de alumbrado público.

Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 11 de esta ley.

XI.- ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y CONFINAMIENTO DE BASURA

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Tratándose de establecimientos en los que se realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, así como zonas habitacionales, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, en los mismos, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	

a)	Depósitos con menos de 50 litros.	2.10
b)	Depósitos de 50 litros.	2.90
c)	Depósitos de 100 litros.	5.50
d)	Depósitos de 200 litros.	11.00
e)	Contenedores, por cada metro cúbico.	36.00
f)	Recolección de llantas de vehículos, por pieza.	0.20
Estos derechos se deberán liquidar en la Tesorería Municipal a más tardar el día último del mes que corresponda al vencimiento del bimestre.		
2. Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:		
a)	Hasta 350 kg.	0.80
b)	Más de 350 kg hasta 1,000 kg.	1.50
c)	Por tonelada o fracción.	2.75
d)	Cuota adicional por depósito en fosas o zonas especiales, por tonelada o fracción.	2.00
e)	Por depositar residuos permitidos que originen las plantas tratadoras de agua residual, por tonelada o fracción.	22.00

f)	Por depositar desechos ya tratados, originalmente catalogados como peligrosos biológicos infecciosos, por kg.	0.01
g)	Por depositar escombros por tonelada o fracción.	0.15
h)	Por el depósito de mezcla de tierra y agua (lodo) generado por actividades comerciales, por tonelada o fracción.	2.00
i)	Por depositar residuos de origen orgánico permitidos no peligrosos, por tonelada o por fracción.	5.00
j)	Por depositar residuos originados en actividades industriales y de reciclado.	1.50
2.1 Por depositar animales domésticos muertos, por animal:		
a)	Caninos, Felinos y Ovinos.	0.50
b)	Equinos, Bovinos y Porcinos.	2.00
c)	Por el servicio de traslado, cremación y entrega de cenizas de animales domésticos de especies menores.	10.50
3. Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, costo por tonelada o fracción.		

a)	Destrucción o trituración de residuos sólidos no peligrosos.	5.00
b)	Por depósito de llantas por tonelada.	15.00
c)	Por depositar residuos sólidos permitidos generados en circos y/o espectáculos similares.	0.30
4. Por retirar desechos del Relleno Sanitario.		1.00
5. Por adquisición o reposición de la tarjeta de acceso a las instalaciones del Relleno Sanitario.		3.00
6. Limpieza de lotes baldíos.		
6.1. En forma manual:		
a)	Hasta 300 metros cuadrados, por metro cuadrado.	0.50
b)	Más de 300 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados, por metro cuadrado.	0.50
6.2 En forma mecanizada:		
a)	Hasta 500 metros cuadrados, por metro cuadrado.	0.75
b)	De 500 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado.	0.75
7. Limpieza de áreas con barrido mecanizado, cuando estas se encuentren a una distancia de 3 Km. del lugar de resguardo de la barredora, por hora.		30.00

8. Cuando la distancia exceda a lo señalado en el punto anterior, se cobrará además de la cuota establecida en el mismo, una cuota adicional por cada km. o fracción excedente.	0.30
9. Limpieza de áreas con máquina lavadora, por hora.	30.00
10. Limpieza de eventos por vehículo y cuadrilla, por hora.	5.50
11. Limpieza en carreras pedestres, por punto de hidratación.	30.00

XII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN MATERIA ECOLÓGICA

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Autorización para combustión a cielo abierto por evento.	35.00	

2. Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, por día.		15.00	
3. Autorización para actividades que generen emisión de ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda y/o publicidad, por día y por fuente móvil:			
a)	Por día por sector.	5.00	
b)	Por programa anual.	100.00	
4. Costo por permiso para cambaceo.		5.00	
5. Por el servicio de medición de ruido y emisión del reporte correspondiente.		50.00	
6. Otorgamiento de dictamen técnico de las actividades relacionadas con la prevención y el control de la contaminación atmosférica.		30.00	
7. Factibilidad correspondiente a la solicitud de autorización para el depósito de materiales o residuos de manejo especial.		15.00	
8. Renovación de factibilidad para el depósito de materiales o residuos de manejo especial.		10.00	

9. Recepción, evaluación y resolución del impacto ambiental para construcciones de hasta 500 metros cuadrados.	25.00	
10. Recepción y evaluación del impacto ambiental para construcciones mayores de 500 metros cuadrados.	25.00	
11. Autorización del impacto ambiental para construcciones mayores de 500 metros cuadrados.	25.00	
12. Recepción y evaluación del informe preventivo para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes.	40.00	
13. Autorización del impacto ambiental para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes.	40.00	
14. Recepción y evaluación del manifiesto de Impacto Ambiental.	50.00	
15. Autorización del manifiesto de Impacto Ambiental.	50.00	
16. Revalidación de la resolución del Impacto Ambiental.	18.00	

17. Factibilidad de procedencia de exención de resolución de impacto ambiental.		5.00	
18. Factibilidad de giro según el Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Chihuahua.		5.00	
19. Registro como recolector de escombros generado en la construcción por unidad móvil.		30.00	Anual
20. Recepción, evaluación y resolución de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.		50.00	
21. Solicitud de modificación de la autorización de impacto ambiental.		20.00	
22. Autorización por desmonte de predios.			
a)	Superficies de 0.1 hasta 0.5 hectáreas.	100.00	
b)	Superficies mayores de 0.5 hectáreas.	150.00	
23. Renovación de autorizaciones por desmonte.		50.00	
24. Por el dictamen técnico para la determinación de derribo de arbolado y especies vegetales, sin perjuicio de la restitución de la cubierta vegetal y servicios ambientales perdidos con la reposición en especie que determine dicho dictamen.		15.00	

25. Por el dictamen técnico para la determinación de derribo de arbolado y especies vegetales, cuando se acredite estar ocasionando un daño a infraestructura y/o construcciones (costo por unidad).	5.00	
--	------	--

XIII.- SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Dictamen de Proyecto de Construcción Riesgo Bajo.	18.00
2. Dictamen de Proyecto de Construcción Riesgo Alto.	60.00
3. Dictamen de Programa Interno de Protección Civil Riesgo Bajo	18.00
4. Dictamen de Programa Interno de Protección Civil Riesgo Alto.	60.00
5. Verificación del inmueble riesgo bajo.	18.00
6. Verificación del inmueble riesgo alto.	60.00
7. Dictamen de programa de Seguridad y Protección al Espectador riesgo Alto.	22.00

8. Dictamen de programa de Seguridad y Protección al Espectador riesgo bajo.	12.00
9. Por constancia de simulacro.	30.00

XIV.- SERVICIOS DEL H. CUERPO DE BOMBEROS

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. (antes protección civil)	44.00
2. Constancia sobre siniestros de casa habitación o vehículo.	Exento
3. Servicios de vigilancia especial, por hora de servicio por elemento. Dicha cuota deberá calcularse mensualmente y enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.	2.20
4. Por cada máquina extintora, por cada 4 horas de servicio.	13.00

**XV.- POR LA CONCESIÓN, PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, CONTRATACIÓN
Y/O POR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Las empresas que presten el servicio de aseo urbano en su modalidad de recolección comercial e industrial de residuos sólidos no peligrosos, deberán pagar una cuota mensual del 2% aplicable a los ingresos brutos mensuales declarados ante el Servicio de Administración Tributaria, así como el 1% para aportación ecológica. Dicha cuota se deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de los últimos diez días hábiles siguientes al mes que corresponda.		

Adicional, deberán pagar una cuota anual equivalente a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización. Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.		
2. Las empresas que instalen, operen y exploten con publicidad comercial, casetas de paraderos fijos de transporte urbano colectivo de pasajeros, deberán pagar por cada caseta.	40.00	Anual
3. Las empresas que instalen, operen y exploten con publicidad comercial, puentes peatonales propiedad del Municipio, deberán pagar por cada puente.	100.00	Anual
4. Las empresas que presten el servicio de cementerios o mausoleos, deberán pagar una cuota anual. Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.	1,000.00	Anual

5. Las personas físicas y/o morales que presten algún servicio público o exploten algún bien propiedad del municipio, bajo la modalidad de concesión, deberán pagar una cuota anual.		1,000.00	Anual
6. Por la ocupación y/o aprovechamiento de bienes del dominio público.		135.00	Mensual
7. Cobro por Supervisión de Maniobras en centro histórico.		10.00	
7.1	Reparación de Daños en adoquinado del Centro Histórico por metro cuadrado.	15.00	

XVI.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Por la expedición de permisos y/o autorizaciones para:

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Baile popular o concierto con artista o grupo musical local.	15.00	

2. Bailes populares y/o conciertos con artistas o grupo musical foráneo.	75.00	
3. Obra teatral o presentación artística en teatro con actores o artistas foraneos.	50.00	
4. Obra teatral o presentación artística en teatro con actores o artistas locales.	15.00	
5. Conferencias por evento.	18.00	
6. Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías y ferias, por día.	9.00	
7. Evento social en establecimiento comercial con consumo de bebidas alcohólicas.	10.00	
8. Por degustación de bebidas alcohólicas.	10.00	Diaria
9. Evangelizaciones, desfiles y peregrinaciones.	Exento	
10. Kermesse.	1.00	
11. Eventos Escolares:		
a) Ceremonia de graduación, entrega de papeles.	Exento	
b) Festival de fin de cursos y presentaciones escolares.	Exento	
c) Tardeadas escolares, sin costo.	Exento	

12. Eventos sociales como bodas, XV años, bailes de graduación, convivios, posadas y demás eventos en salones, granjas, quintas, hoteles, restaurantes u otros.			
a)	Tardeadas con venta de boletos hasta 300 personas.	6.00	
b)	Eventos sociales en salones de 1 a 500 personas de aforo.	11.00	
c)	Eventos sociales de 501 a 800 personas de aforo.	18.00	
d)	Eventos sociales de 801 personas de aforo en delante.	22.00	
13. Permisos especiales.			
a)	Permiso para empresas que proporcionan a sus clientes vehículos de transporte con conductor a través de una aplicación o software.	400.00	Anual
b)	Permiso para empresas a nombre de personas físicas y/o morales que proporcionan a sus clientes servicios de reparto de comida a través de una aplicación o software.	200.00	Anual

	c) Permiso para empresas a nombre de personas físicas y/o morales que promocionan por cambaceo y/o módulos semifijos sus servicios o productos.	700.00	Anual
	d) Promoción o Exhibición de vehículos nuevos fuera de las propiedades de las agencias automotrices por vehículo.	5.00	Mensual
I	e) Presentaciones o Eventos realizados por cualquiera de los Gobiernos, ya sea Federal, Estatal o Municipal.	Exento	
	f) Verificación anual para establecimientos donde se consuman o vendan en botella abierta bebidas alcohólicas.	100.00	Anual
	g) Publicidad en movimiento. Unidad automotora (por pantalla).	30.00	Anual
14. Licencia de funcionamiento.			
14.1	Para personas físicas o morales dadas de alta a través del SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas).	5.50	
14.2	Licencia de funcionamiento para personas físicas o morales dedicadas al comercio, servicios e industria.		

	a) De 1 a 10 trabajadores.	10.00	
	b) De 11 a 30 trabajadores.	30.00	
	c) De 31 a 100 trabajadores.	60.00	
	d) De 101 a 300 trabajadores.	90.00	
	e) Más de 300 trabajadores.	120.00	
15. Eventos Deportivos:			
	a) Eventos deportivos no profesionales sin fines de lucro.	Exento	
	b) Eventos deportivos no profesionales, con fines de lucro.	20.00	
	c) Eventos deportivos profesionales y con fines de lucro.	50.00	
16. Box y lucha libre de contendientes locales.		23.00	
17. Box y lucha libre de contendientes foráneos.		45.00	
18. Becerradas, novilladas, rodeos, jaripeos, coleaderos, charreadas y festivales taurinos.		25.00	
19. Corridas de toros y rejoneadas.		100.00	
20. Carrera de Caballos.		150.00	
21. Pelea de Gallos.		78.00	
22. Instalación de Circo, por día.		4.00	
23. Módulo de Información y/o Publicidad, por día.		3.00	

24. Permiso y distribución de Volantes, por día.		1.00	
25. Permiso anual venta de solventes.		15.00	
26. Permiso de operación de medios electrónicos, para la expedición de boletos para espectáculos.		400.00	Anual
27. Por inspección de salas de cine, por sucursal.		100.00	Anual
28. Permiso especial a cines, para exhibir películas en funciones de media noche, por sala por función.		20.00	
29. Licencia de operación de estacionamientos públicos.			
29.1	Licencia de operación de estacionamientos públicos verticales u horizontales por número de cajones. Giros comerciales, industriales y de servicios. Siempre y cuando se cobre al usuario final una tarifa por la ocupación.	5.00	Anual
29.2	Licencia de operación de estacionamientos públicos verticales u horizontales por número de cajones en edificaciones con giros exclusivos de estacionamiento.	1.00	Anual
30. Derecho de piso para vendedores ambulantes en diversos eventos.		2.00	

31.	Puestos semifijos.	9.00	
32.	Vendedores ambulantes.	2.00	
33.	Mercado sobre ruedas, por vendedor.	10.00	
34.	Aseador de calzado, por banca.	Exento	
35.	Fotógrafos.	Exento	
36.	Juegos Mecánicos por unidad.	0.50	Diario
37.	Vendedores ambulantes, puestos fijos y semifijos en festividades (feria del hueso, santuario, fiestas patrias, navideñas, etc.)		
	a) Semifijos por permiso.	8.00	
	b) Ambulantes, por día.	2.00	
38.	Permiso temporal en la vía pública para puesto o negocios fijo y semi fijo hasta por 15 días.	6.00	15 días
39.	Verificación de la ubicación e instalaciones para el otorgamiento del permiso de alcoholes.	22.00	
40.	Opinión y constancia municipal para el consumo y la venta al público de bebidas alcohólicas, al copeo o en envase abierto.		
40.1	Para Restaurantes.		
	a) Con aforo de 1 a 40 personas.	400.00	
	b) Con aforo de 41 a 80 personas.	500.00	

	c) Con aforo de 81 a 150 personas.	800.00	
	d) Con aforo de 151 en adelante.	1,000.00	
40.2	Para Restaurantes – Bar.		
	a) Con aforo de 1 a 40 personas.	600.00	
	b) Con aforo de 41 a 80 personas.	800.00	
	c) Con aforo de 81 a 150 personas.	1,200.00	
	d) Con aforo de 151 en adelante.	1,500.00	
40.3	Para salón de fiestas.		
	a) Con aforo de 1 a 100 personas.	800.00	
	b) Con aforo de 101 a 300 personas.	1,200.00	
	c) Con aforo de más de 300 personas.	1,500.00	
40.4	Para Bares y Centros Nocturnos.	1,500.00	
40.5	Centros Recreativos.	1,200.00	
40.6	Para Hoteles.		
	a) De 1 a 30 habitaciones	400.00	
	b) De 31 a 80 habitaciones	800.00	
	c) Mas de 80 habitaciones	1,500.00	
40.7	Para Casinos	4,000.00	
40.8	Para sala de degustación y micro cervecería, vinatería y sotolería, de productores locales.	200.00	

41. Opinión y constancia municipal para la venta al público de bebidas alcohólicas en envase cerrado.			
	a) Agencias de distribución, depósito, licorería, licorería en tienda de autoservicio.	1,200.00	
	b) Licorería en tienda de supermercado.	2,400.00	
	c) Boutique.	100.00	
	d) Tienda de abarrotes.	300.00	
42. Cambios o actualizaciones a licencias estatales.			
	a) Por cambio de giro.	100.00	
	b) Por cambio de nombre o razón social.	600.00	
	c) Por cambio de domicilio.	400.00	
	d) Por cambio de denominación.	100.00	
	e) Cambios o actualizaciones a tiendas de abarrotes, boutique, sala de degustación y micro cervecería, vinatería y sotolería, de productores locales.	20.00	
43. Por los Servicios que presta el Departamento de Regulación Sanitaria.			
43.1	Cursos del Departamento de Regulación Sanitaria.	5.00	
43.2	Reposición constancia del curso de Regulación Sanitaria.	1.00	

43.3	Consulta médica por regulación sanitaria.	0.33	
43.4	Servicios Dentales		Por servicio
	a) Consulta y Diagnostico	0.60	
	b) Obturación de Amalgama	1.40	
	c) Cementación	1.00	
	d) Curación temporal	1.50	
	e) Limpieza dental	1.70	
	f) Limpieza dental infantil	1.00	
	g) Extracción pieza dental permanente	1.70	
	h) Cirugía bucal	3.55	
	i) Cementación Adhesiva cada Unidad	1.55	
	j) Obturación con Resina X/Unidad	1.50	
	k) Radiografía periapical	1.50	
	l) Curetaje por cuadrante	3.00	
	m) Drenaje Absceso	1.50	
	n) Obturación con ionómero de vidrio	1.40	
	o) Terapia pulpar	1.40	
	p) Extracción diente temporal	1.50	
44.	Permiso para máquinas expendedoras (alimentos y bebidas). Importe por unidad.	10.00	
45.	Copia certificada de la constancia, opinión, autorización, permiso o licencia de funcionamiento.	5.00	

XVII.- SERVICIOS POR LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES QUE REALIZA LA SUDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.

Descripción			Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Por la investigación o indagación de titularidad de un predio.			3.45
2. Por la Integración de expedientes independientemente de la figura jurídica que se utilice, a excepción de la permuta, el beneficiado pagará una cuota en base al avalúo comercial del inmueble que fije la subdirección de Catastro.			
	a)	Hasta \$10,000.00	Exento
	b)	De \$10,001.00 a \$20,000.00	7.00
	c)	De \$20,001.00 a \$40,000.00	14.00

d)	De \$40,001.00 a \$60,000.00	21.00
e)	De \$60,001.00 a \$100,000.00	28.00
f)	De \$100,001.00 a \$500,000.00	35.00
g)	De \$500,001.00 a \$1,000,000.00	42.00
h)	De \$1,000,001.00 a \$2,000,000.00	56.00
i)	De \$2,000,001.00 a \$3,000,000.00	70.00
j)	De \$3,000,001.00 a \$4,000,000.00	84.00
k)	De \$4,000,001.00 a \$5,000,000.00	98.00
l)	De \$5,000,001.00 en adelante	115.00

XVIII.- MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Cuota por metro cuadrado.	0.50	30 días

XIX.- POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA A ESTABLECIMIENTOS O LOCALES QUE CUENTEN CON MÁQUINAS Y/O JUEGOS ELECTRÓNICOS DE DESTREZA Y/O HABILIDAD PARA MAYORES DE EDAD

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Se cobrará una cuota anual por unidad a los establecimientos que cuenten con máquinas y/o juegos electrónicos de destreza y/o habilidad para mayores de edad. Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro del segundo mes del año que corresponda. El Municipio a través de la Tesorería Municipal y/o la Subdirección de Gobernación realizarán verificaciones físicas de las máquinas y equipamientos de entretenimiento con los que cuente.	40.00

XX.- POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA A ESTABLECIMIENTOS O LOCALES QUE CUENTEN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS, MESAS DE BILLAR O DE CUALQUIER OTRO TIPO

Concepto		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
Se cobrará en los términos siguientes:			
a)	Máquinas de videojuegos.	20.00	Anual
b)	Mesas de billar, tiro al blanco y/o dardos electrónicos.	10.00	Anual
c)	Líneas de boliche.	20.00	Anual
d)	Juegos de destreza y/o deportivos y/o combate por espacio delimitado.	40.00	Anual
Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro del segundo mes del año que corresponda.			

El Municipio a través de la Tesorería Municipal y/o la Subdirección de Gobernación realizarán verificaciones físicas de las máquinas y equipamientos de entretenimiento con los que cuente.		
---	--	--

**XXI.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE VIGILANCIA A EVENTOS MASIVOS:
FERIA DE SANTA RITA, LA UNIÓN GANADERA DE CHIHUAHUA (EXPOGAN) Y
OTROS**

Se cobrará una cuota anual de hasta 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por evento.

Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro del mes inmediato posterior a la fecha de celebración del evento.

XXII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONSISTENTES EN EL COSTO DE LOS MATERIALES PARA LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

Concepto		Pesos
1. Copia en papel tamaño carta, por cada página.		0.51
2. Copia en papel tamaño oficio, por cada página.		0.61
3. Papel impreso tamaño carta:		
a)	Blanco y negro, por cada página.	0.80
b)	A color, por cada página.	10.50
4. Papel impreso tamaño oficio:		
a)	Blanco y negro, por cada página.	.95
b)	Color, por cada página.	11.75
5. Disco compacto grabable (700MB), cada uno.		7.00
6. Disco DVD grabable (4.7GB), cada uno.		10.00

Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos, anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de Derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información. El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la Información, no causará el Impuesto adicional a que se refiere la Sección Única del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

XXIII.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Concepto		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Subdirección Operativa		
1.	Vigilancia especial, Hora de servicio por elemento.	2.00
Justicia Cívica		
2.	Multa por fiestas escandalosas. En términos del artículo 33 fracción IV, del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, en relación con el artículo 42, del citado ordenamiento.	De 5.00 a 60.00
3.	Multa por infracciones que atenten contra la salud pública. En términos del artículo 37 fracción VII, del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua en relación con el artículo 41 inciso d), del citado ordenamiento.	De 80.00 a 120.00

Subdirección de formación			
4.		Capacitación dentro de la institución.	
	a)	Por hora clase, por alumno.	0.60
	b)	Entrenamiento táctico, por hora clase, por alumno.	1.20
5.		Capacitación de instructor fuera de la institución.	
	a)	Por hora clase, por alumno.	2.00
	b)	Entrenamiento táctico, por hora clase, por alumno.	4.00
	c)	Sobre alguna especialización por hora clase, por alumno.	4.00
	d)	Por uso de aula escolar, hasta 20 horas.	42.00
	e)	Por uso de stand y/o campo de tiro, por hora.	10.00

XXIV.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

Concepto			Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Espacios Públicos.			
	1.1	Permiso para el derribo de árboles, cuando se acredite (previo dictamen) estar ocasionando un daño a banqueta u otras instalaciones; riesgo en seguridad; o se encuentre seco. Costo por unidad. Además se deberá hacer la reposición en especie.	5.00
	1.2	Multa por derribo de árbol sin contar con el permiso correspondiente.	60.00
	1.3	Permiso para uso de parques públicos o áreas verdes para la realización de eventos privados, por día.	10.00

2. Inscripción a curso anual de poda, para la certificación de esta actividad en el Municipio.			10.00
	2.1	Renovación anual de credencial de podador certificado.	6.00
	2.2	Multas por podas de árboles que se encuentren fuera o dentro del domicilio:	
		a) Sin la acreditación y credencial expedidas por el Departamento de Parques y Jardines.	30.00
		b) A destiempo de acuerdo a la temporada de poda autorizada anualmente.	
		c) Mal realizadas dentro de la temporada autorizada anualmente.	
3. Inspección y expedición de carta de daño al patrimonio del Municipio por accidente automovilístico o de otra índole (Además de la reparación de los daños ocasionados).			10.00
4. Multa por daño a material arbolado, vegetativo o infraestructura y equipamiento en parque y áreas verdes del dominio público.			30.00
5. Multa por arrojar cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos, así como heces de mascotas en parques y áreas verdes del dominio público.			25.00

6.	Servicios por instalación o cambio de acometida, secundaria, trifásica o monofásica, por día.	8.00
7.	Servicio de instalación de luminaria o reflector montado en arbotante o poste para eventos especiales, por punto de luz.	8.00
8.	Servicio por reubicación de poste y/o arbotantes de alumbrado público, por arbotante o poste.	80.00
9.	Inspección y expedición de carta de daño a la infraestructura de alumbrado público, por accidente automovilístico o de otra índole.	5.00
	a) Multa por daños ocasionados a la infraestructura de alumbrado público, con reposición del daño por parte del ciudadano.	20.00
10.	Autorización de proyecto de Alumbrado para nuevos fraccionamientos.	10.00
11.	Autorización de proyecto de áreas verdes para nuevos fraccionamientos.	10.00

XXV.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GENERADOS EN PREDIOS MUNICIPALES Y/O CONCESIONADOS AL MUNICIPIO

Concepto		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Mejoramiento Vial. Por metro lineal.		
a)	Multa por no contar con la licencia para realizar trabajos de apertura de zanja.	25.00
b)	Multa por incumplimiento de reparación de zanja en carpeta asfáltica o concreto en término mayor a 15 días naturales.	25.00
2. Multa por Daño al Patrimonio Municipal. Por metro lineal.		
a)	Reposición de calle de asfalto.	15.00

b)	Reposición de calle de concreto hidráulico.	15.00
c)	Reposición de guardas metálicas.	15.00
d)	Reposición de guarnición de concreto.	15.00
e)	Reposición de banquetta de concreto.	15.00
f)	Reposición de barandal metálico.	15.00
Además de la multa se cobrará la reparación de los siniestros, según sea el caso.		
3.	Material caliche para construcción sin cribar y sin carga, por metro cúbico.	1.29
4.	Material caliche para construcción sin cribar, por metro cúbico cargado.	1.29
5.	Material caliche para construcción cribado, humectado y cargado, por metro cúbico.	1.50
6.	Material de banco de río sin criba y sin carga, por metro cúbico.	1.40
7.	Arena cargada y cribada por metro cúbico.	2.80
8.	Arena y gravilla revuelto cribado y cargado, por metro cúbico.	2.13

XXVI.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.

Concepto		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Centro Recreativo Tricentenario.			
1.1	Inscripción 1 persona.	3.55	
1.2	Inscripción 2 personas por familia.	4.26	
1.3	Inscripción 3 personas por familia.	4.97	
1.4	Inscripción 4 personas por familia.	5.68	
1.5	Inscripción 5 personas por familia.	6.39	
1.6	Inscripción 6 personas por familia.	7.10	
1.7	Natación 1 persona.	5.33	
1.8	Natación 2 personas por familia.	8.88	

1.9	Natación 3 personas por familia.	12.43	
1.10	Natación 4 personas por familia.	16.57	
1.11	Natación 5 personas por familia.	20.12	
1.12	Natación 6 personas por familia.	23.67	
1.13	Anualidad.	2.96	
1.14	Rehabilitación.	2.37	
1.15	Adulto mayor.	4.00	
1.16	Área lúdica 1 disciplina.	2.37	
1.17	Área lúdica 2 disciplinas.	4.08	
1.18	Área lúdica 3 disciplinas.	5.27	
1.19	Paquete familiar área lúdica.	5.92	
1.20	Basquetbol 1 persona.	5.68	
1.21	Basquetbol 2 personas por familia.	8.52	
1.22	Basquetbol 3 personas por familia.	11.20	
1.23	Fútbol 1 persona.	2.37	

1.24	Futbol 2 personas por familia.	4.14	
1.25	Futbol 3 personas por familia.	4.73	
1.26	Valoración.	0.12	
1.27	Tanda libre por hora.	0.30	
1.28	Pago de uso de derechos por gimnasio tricentenario por hora.	12.00	
1.29	Pago de uso de derechos de alberca Tricentenario por hora.	60.00	
1.30	Veraneada.	17.64	
2. Centro Deportivo Norte.			
2.1	Inscripción 1 persona.	1.78	
2.2	Inscripción 2 personas por familia.	4.14	
2.3	Inscripción 3 personas por familia.	4.14	
2.4	Inscripción 4 personas por familia.	4.14	

2.5	Inscripción 5 personas por familia.	4.14	
2.6	Inscripción 6 personas por familia.	4.14	
2.7	Natación 1 persona	4.14	
2.8	Natación 2 personas por familia.	5.92	
2.9	Natación 3 personas por familia.	8.29	
2.10	Natación 4 personas por familia.	9.47	
2.11	Natación 5 personas por familia.	11.84	
2.12	Natación 6 personas por familia.	14.20	
2.13	Anualidad.	1.18	
2.14	Área lúdica 1 disciplina.	1.78	
2.15	Área lúdica 2 disciplinas.	2.96	
2.16	Paquete familiar área lúdica.	5.92	
2.17	Valoración.	0.12	
2.18	Tanda libre por hora.	0.30	

2.19	Veraneada.	9.35	
2.20	Pago de uso de derechos de centro deportivo norte por hora por área.	12.00	
2.21	Pago de uso de derechos de alberca centro deportivo norte por hora por área.	30.00	
3. Centro Deportivo Sur.			
3.1	Inscripción 1 persona.	1.78	
3.2	Inscripción 2 personas por familia.	2.37	
3.3	Inscripción 3 personas por familia.	2.96	
3.4	Inscripción 4 personas por familia.	3.55	
3.5	Inscripción 5 personas por familia.	4.14	
3.6	Inscripción 6 personas por familia.	4.73	
3.7	Natación 1 persona.	4.14	

3.8	Natación 2 personas por familia.	6.51	
3.9	Natación 3 personas por familia.	8.29	
3.10	Natación 4 personas por familia.	9.47	
3.11	Natación 5 personas por familia.	11.24	
3.12	Natación 6 personas por familia.	12.43	
3.13	Anualidad.	1.18	
3.14	Área lúdica 1 disciplina.	1.78	
3.15	Paquete familiar área lúdica.	3.55	
3.16	Valoración.	0.12	
3.17	Tanda libre por hora.	0.30	
3.18	Pago de uso de derechos de centro deportivo sur por hora por área.	12.00	
3.19	Pago de uso de derechos de alberca centro deportivo sur por hora por área.	30.00	

4. Gimnasio Adaptado.			
4.1	Acondicionamiento.	3.55	
4.2	Terapia.	7.10	
4.3	Pago de uso de derechos de gimnasio adaptado por hora.	5.92	
5. Centro Deportivo Niño Espino.			
5.1	Inscripción 1 persona.	2.96	
5.2	Inscripción 2 personas por familia.	3.55	
5.3	Inscripción 3 personas por familia.	4.14	
5.4	Inscripción 4 personas por familia.	4.73	
5.5	Inscripción 5 personas por familia.	5.33	
5.6	Inscripción 6 personas por familia.	5.92	
5.7	Natación 1 persona.	4.14	
5.8	Natación 2 personas por familia.	6.55	

5.9	Natación 3 personas por familia.	9.75	
5.10	Natación 4 personas por familia.	14.04	
5.11	Natación 5 personas por familia.	16.33	
5.12	Natación 6 personas por familia.	21.51	
5.13	Anualidad.	2.37	
5.14	Adulto mayor.	3.20	
5.15	Valoración.	0.12	
5.16	Tanda libre por hora.	0.30	
5.17	Veraneada.	11.72	
5.18	Pago de uso de derechos de alberca Niño Espino por hora.	30.00	
6. Unidades Deportivas.			
6.1	Jardines de Oriente	5.92	
6.2	Genaro Vázquez	5.92	
6.3	Villa Nueva	5.92	
6.4	Club Independiente	5.92	
6.5	Ignacio Allende III	5.92	

6.6	Ignacio Allende 2	5.92	
6.7	Dr. Canseco	5.92	
6.8	Chihuahua 2000 II	5.92	
6.9	Mezquites	5.92	
6.10	Mezquites I	5.92	
6.11	Colonia Sahuaros	5.92	
6.12	Sahuaros	5.92	
6.13	Los Olivos 2	5.92	
6.14	Los Olivos 1	5.92	
6.15	Quintas Carolinas I	5.92	
6.16	Las Águilas	5.92	
6.17	Colinas del Sol	5.92	
6.18	Jardín de San Francisco	5.92	
6.19	Infonavit Nacional Chacmool	5.92	
6.20	Infonavit Nacional	5.92	
6.21	Ruiz Massieu I	5.92	
6.22	Los Portales	5.92	
6.23	Minerales II	5.92	
6.24	Minerales III	5.92	
6.25	Mineral I	5.92	
6.26	Porvenir	5.92	

6.27	Porvenir II	5.92	
6.28	Porvenir IV	5.92	
6.29	Nombre de Dios	5.92	
6.30	Nombre de Dios II	5.92	
6.31	De los Nogales	5.92	
6.32	Cafetales 2	5.92	
6.33	Villas del Real	5.92	
6.34	Villas del Real II	5.92	
6.35	Alamedas I y II	5.92	
6.36	Alamedas III	5.92	
6.37	Arroyos I	5.92	
6.38	Arroyos II	5.92	
6.39	Paseos de Chihuahua	5.92	
6.40	Paseos de Chihuahua 2	5.92	
6.41	Termo Norte II	5.92	
6.42	Tricentenario	5.92	
6.43	Codafyr	5.92	
6.44	Industrial	5.92	
6.45	Campo 40/60	5.92	
6.46	Brisas del Norte	5.92	
6.47	Gimnasio Jorge Barousse	5.92	

6.48	Valle Dorado	5.92	
6.49	Div. Del Norte	5.92	
6.50	Grecia	5.92	
6.51	Avícola	5.92	
6.52	San José	5.92	
6.53	Bugarini	5.92	
6.54	Ignacio Allende	5.92	
6.55	Ejido Ocampo	5.92	
6.56	Colonia Sacramento	5.92	
6.57	Ejido Sacramento	5.92	
6.58	Las Palmas	5.92	
6.59	La Cantera II	5.92	
6.60	Deportivo Américas	5.92	
6.61	Fuentes Mares	5.92	
6.62	Insurgentes	5.92	
6.63	Jardines Universidad	5.92	
6.64	Los Charros	5.92	
6.65	Atenas	5.92	
6.66	Campo Bello	5.92	
6.67	Satélite	5.92	
6.68	2 de Junio	5.92	

6.69	Vida Digna	5.92	
6.70	Los Portales	5.92	
6.71	Los Arcos Villa Bonita	5.92	
6.72	Ponce León	5.92	
6.73	Antorcha Popular	5.92	
6.74	Santo Niño	5.92	
6.75	Granjas	5.92	
6.76	Zaragoza	5.92	
6.77	Saucito	5.92	
6.78	Junta de los Ríos	5.92	
6.79	Cerokawui	5.92	
6.80	Tierra y Libertad	5.92	
6.81	Los Frailes	5.92	
6.82	Fovissste	5.92	
6.83	Jardines de Oriente	5.92	
6.84	Real Universidad	5.92	
6.85	Misiones Universidad	5.92	
6.86	Juan Güereca	5.92	
6.87	Villas del Rey	5.92	
6.88	Real de Minas	5.92	
6.89	Panorámico	5.92	

6.90	Lince	5.92	
6.91	Haciendas de la Flor Cantera	5.92	
6.92	Parque Oscar Flores	5.92	
6.93	Real Carolinas	5.92	
6.94	Tarahumara	5.92	
6.95	Héctor Gutiérrez (Corredor Homero)	5.92	
6.96	Parque Nuevo Milenio	5.92	
6.97	Paso del Norte	5.92	
6.98	Villas del Real II	5.92	
6.99	Solidaridad	5.92	
6.100	20 Aniversario	5.92	
6.101	Churubusco	5.92	
6.102	(Bella Vista) Santa Rosa	5.92	
6.103	17 de Junio	5.92	
6.104	2 de Octubre	5.92	
6.105	3 de Mayo	5.92	
6.106	Aires del Sur	5.92	
6.107	Barrio de Londres I	5.92	
6.108	Barrio de Londres II	5.92	
6.109	California	5.92	

6.110	Camino Real	5.92	
6.111	Camino Real I	5.92	
6.112	Camino Real II	5.92	
6.113	Campesina	5.92	
6.114	Campesina II	5.92	
6.115	Campo de Futbol Punta Oriente	5.92	
6.116	Cancha 62 (Cerro de la Cruz)	5.92	
6.117	Cerro de la Cruz I	5.92	
6.118	Cerro de la Cruz II	5.92	
6.119	Cerro de la Cruz III	5.92	
6.120	Cerro Grande corredor y futbol rápido	5.92	
6.121	Col. División del Norte	5.92	
6.122	Col. La Esperanza	5.92	
6.123	Colinas del León I	5.92	
6.124	Colinas del León II	5.92	
6.125	Concordia	5.92	
6.126	Concordia II	5.92	
6.127	Cuarteles I	5.92	
6.128	Cumbres del Sur	5.92	

6.129	Dale	5.92	
6.130	Deportiva Díaz Ordaz	5.92	
6.131	Díaz Ordaz II	5.92	
6.132	División del Norte II	5.92	
6.133	El Triunfo	5.92	
6.134	Galeras I	5.92	
6.135	Galeras II	5.92	
6.136	Galeras III	5.92	
6.137	Gimnasio Salvando Ángeles	5.92	
6.138	Jardines de Oriente	5.92	
6.139	Jardines de Oriente II	5.92	
6.140	Jardines de Oriente III	5.92	
6.141	La Burrita	5.92	
6.142	La Joya	5.92	
6.143	La Palestina	5.92	
6.144	La Popular	5.92	
6.145	La Popular I	5.92	
6.146	Ladrilleros	5.92	
6.147	Lázaro Cárdenas (San Lázaro)	5.92	
6.148	Lázaro Cárdenas II (San Lázaro)	5.92	

6.149	Lealtad I	5.92	
6.150	Lealtad I-2	5.92	
6.151	Lealtad I-1	5.92	
6.152	Lealtad II (Canchas San Rafael)	5.92	
6.153	Libertad	5.92	
6.154	Los Pinos	5.92	
6.155	Los Pinos II	5.92	
6.156	Madera 65	5.92	
6.157	Mármol	5.92	
6.158	Mármol II	5.92	
6.159	Melchor Ocampo	5.92	
6.160	México 91	5.92	
6.161	Misael Núñez (Deportivo San Jorge)	5.92	
6.162	Naranjos	5.92	
6.163	Palestina	5.92	
6.164	Palestina I	5.92	
6.165	Parque Banderas Punta Oriente	5.92	
6.166	Parque Genaro Vázquez	5.92	

6.167	Parque La Raíz Punta Oriente	5.92	
6.168	Paseo de los Leones	5.92	
6.169	Pavis Borunda	5.92	
6.170	Plan de Ayala	5.92	
6.171	Popular	5.92	
6.172	Praderas	5.92	
6.173	Praderas 2, Parque Luanda	5.92	
6.174	Prado del Sur	5.92	
6.175	Puertas del Sol	5.92	
6.176	Quinta Versailles	5.92	
6.177	Revolución (por su cuenta)	5.92	
6.178	Rinconadas Nogales	5.92	
6.179	Robinson	5.92	
6.180	Romanzza V (Leones FC)	5.92	
6.181	Romanzza I	5.92	
6.182	Romanzza II	5.92	
6.183	Romanzza III	5.92	
6.184	Romanzza IV	5.92	
6.185	Rubén Jaramillo	5.92	
6.186	San Jorge	5.92	
6.187	San Martín	5.92	

6.188	Santa Rosa	5.92	
6.189	Saucito	5.92	
6.190	Sierra Azul	5.92	
6.191	Tiradores	5.92	
6.192	Unidad Independencia	5.92	
6.193	UP Caliche	5.92	
6.194	Valle de la Madrid	5.92	
6.195	Veteranos	5.92	
6.196	Viñedos California	5.92	
6.197	Vista Cerro Grande	5.92	
6.198	Zootecnia	5.92	
6.199	Parque la Piñata por hora por área	11.84	
6.200	Mármol	11.84	
6.201	Unidad UP	11.84	
6.202	Girasoles	11.84	
6.203	Viñedos	11.84	
6.204	Revolución	11.84	
6.205	Dale 2	11.84	
6.206	Carrizalillo	11.84	
6.207	Chihuahua 2000	11.84	

6.208	Ruiz Massieu	11.84	
6.209	Alamedas	11.84	
6.210	Termo Norte I	11.84	
6.211	Parque Cantera	11.84	
6.212	Liga Francisco Villa	11.84	
6.213	Ignacio Allende	11.84	
6.214	Loma Dorada	11.84	
6.215	Dale	11.84	
6.216	Beisbol Tuto Olmos	11.84	
6.217	Parque Cantera	11.84	
6.218	Caballerizas	11.84	
6.219	Avalos I	23.67	
6.220	Quintas Carolinas	23.67	
6.221	Provenir III	23.67	
6.222	Cafetales	23.67	
6.223	Lomas Karike	23.67	
6.224	Corredor Homero	23.67	
6.225	Nuevo Milenio Futbol	23.67	
6.226	Riberas II	23.67	
6.227	Atenas	23.67	
6.228	Camino Real	23.67	

6.229	Riberas de Sacramento III	35.51	
6.230	Villa Juárez	35.51	
6.231	Tuto Olmos	35.51	
6.232	Centauros Fuentes Molinar	35.51	
6.233	Campos Futbol Villa	47.34	
6.234	Nogales	47.34	
6.235	Palomar	47.34	
6.236	Diego Lucero	47.34	
6.237	Fuentes Molinar	59.18	
6.238	Sacramento	230.00	
6.239	Campo Zapata	59.18	
6.240	Centauros Beisbol	59.18	
6.241	Huerta Legarreta	402.00	
6.242	Parque La Piñata (área) por evento	184.00	

El Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá incorporar o modificar los costos de los servicios del Registro Municipal dando aviso de los mismos al Ayuntamiento de Chihuahua, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal, según lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

XXVII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO O NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO DICTE EL H. AYUNTAMIENTO Y/O ESPECÍFICA QUE DETERMINE Y AUTORICE SU ÓRGANO DIRECTIVO.

Proyecciones de Finanzas Públicas Municipales				
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos LDF				
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2022 (Iniciativa de Ley)	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición	3,063,772,047.31	3,180,195,385	3,301,042,810	3,426,482,437
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)				
A. Impuestos	1,168,535,785.52	1,212,940,145	1,259,031,871	1,306,875,082
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	60,627,909.01	62,931,770	65,323,177	67,805,458
D. Derechos	313,592,189.07	325,508,692	337,878,023	350,717,387
E. Productos	14,672,515.60	15,230,071	15,808,814	16,409,549
F. Aprovechamientos	6,019,297.80	6,248,031	6,485,456	6,731,904
G. Ingresos por Ventas y Bienes y Servicios	0.00	0	0	0
H. Participaciones	1,480,024,470.81	1,536,265,401	1,594,643,486	1,655,239,938
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,299,879.50	21,071,275	21,871,983	22,703,119
J. Transferencias				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	966,455,150.43	1,003,180,446	1,041,301,303	1,080,870,753
A. Aportaciones	966,455,150.43	1,003,180,446	1,041,301,303	1,080,870,753
B. Convenios	0.00	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones				
Y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
Total de Ingresos Proyectados sin Financiamiento (1+2)	4,030,227,197.74	4,183,375,831	4,342,344,113	4,507,353,189
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	450,000,000.00			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	450,000,000.00			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,480,227,197.74	4,183,375,831	4,342,344,113	4,507,353,189

* Para las proyecciones de 2023 a 2025 se tomó como base la iniciativa 2022 y las expectativas de inflación del Banco de México para (Encuesta sobre las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Septiembre de 2021 publicada el 1 de octubre de 2021)

Resultados de las Finanzas Públicas Municipales

Formato 7 c) Resultados de Ingresos LDF

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)					
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021 Ejercicio Vigente (Proyección)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,496,233,985	2,579,436,857	2,882,195,161	3,074,354,064	2,851,822,671
A. Impuestos	1,013,005,081	990,705,477	1,137,182,761	1,122,244,277	1,187,062,933
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	47,997,786	47,282,629	55,417,153	59,241,079	65,045,584
D. Derechos	291,072,361	324,679,373	342,788,577	303,557,614	319,578,602
E. Productos	29,143,352	17,962,450	26,087,617	21,862,859	16,400,683
F. Aprovechamientos	23,371,608	23,589,162	29,946,232	18,997,139	23,084,312
G. Ingresos por Ventas y Bienes y Servicios	4,739,392	6,384,582	37,825,929	61,397,359	0
H. Participaciones Incentivos Derivados de la Colaboración	953,346,147	1,005,593,626	1,072,272,224	1,179,100,886	1,221,458,451
I. Fiscal	14,547,060	15,318,327	15,906,372	142,593,858	19,192,105
J. Transferencias					
K. Convenios					
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	119,011,198	147,921,231	164,768,295	165,358,992	0
Transferencias Federales Etiquetadas 2. (2=A+B+C+D+E)	759,879,292	706,182,341	791,988,359	819,965,879	969,243,158
A. Aportaciones	607,637,368	637,574,644	718,595,378	736,510,783	905,544,632
B. Convenios	146,962,853	63,885,384	71,551,633	69,627,227	63,697,650
C. Fondos Distintos de Aportaciones	5,279,071	4,722,312	1,841,347	13,827,869	876
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	12,000,000	129,000,000	132,000,000	150,000,000	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	12,000,000	129,000,000	132,000,000	150,000,000	0
4. Total de Resultados de Ingresos(4=1+2+3)	3,268,113,277	3,414,619,198	3,806,183,519	4,044,319,943	3,821,065,828

* Los importes de los años 2017 al 2020 corresponden al momento contable de los ingresos devengados

* Los importes para el 2021 corresponden a los ingresos devengados al cierre mensual más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Chihuahua, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

I. Ingresos Locales

Impuestos	1,168,535,785.52	
Contribuciones de mejora	60,627,909.01	
Derechos	313,592,189.07	
Productos	14,672,515.60	
Aprovechamientos	6,019,297.80	
Total Ingresos Locales (1)		1,563,447,697.00

2.- Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	969,340,478.70
Fondo de Fomento Municipal 70%	179,604,505.22
Fondo de Fomento Municipal 30%	81,727,212.05
Fondo de Administración de Impuesto Predial	
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	25,711,586.94
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	95,492,474.01
I.E.P.S. De Gasolina y Diesel	37,592,844.40
ISR Municipal	84,472,000.00
ISR Bienes Inmuebles	6,083,369.49

3.- Incentivos derivados de la colaboración fiscal

Impuestos Automóviles Nuevos	20,279,481.12	
Impuesto Sobre Ten. o Uso de Vehículos	20,398.38	
Total de Participaciones e Incentivos derivados de la colaboración fiscal (2 y 3)		1,500,324,350.31

4. Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	170,331,422.46	
---	----------------	--

5. Aportaciones Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (F.I.S.M.)	96,711,781.00	
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (F.A.F.M)	699,411,946.97	
Total de Aportaciones (4 y 5)		966,455,150.43

TOTAL INGRESOS SIN EMPRESTITOS		4,030,227,197.74
---------------------------------------	--	-------------------------

6. Ingresos Extraordinarios

Empréstitos	450,000,000	
Total de Ingresos Extraordinarios		450,000,000.00

TOTAL GLOBAL		4,480,227,197.74
---------------------	--	-------------------------

SIN TEXTO

SIN TEXTO